



“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 558-2012-MPC.

Cusco, 23 OCT. 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:

Vistos, Informe N° 008-2012-LACHM-RO-MPC, Informe N° 011-2012-LACHM-RO-MPC e Informe N° 016-2012-LACHM-RO-MPC del Residente de Obra “Mejoramiento del Sistema de Riego por Aspersión en la Comunidad Campesina Huancabamba, Provincia de Cusco - Cusco”, Informe N° 039-2012-MPC/GM/SUPER/CCC e Informe N° 045-2012-MPC/GM/SUP/CCC del Inspector de la Obra, Memorándum N° 241-2012-MPC/OGPP-OPPI e Informe N° 092-2012-MPC/OGPP-OPPI del Director de la Oficina de Planeamiento y Programación de Inversiones, Informe N° 557-2012-MPC-GI-SGO del Sub Gerente de Obras, Informe N° 272-2012-MPC-GI e Informe N° 539-2012-MPC-GI del Gerente de Infraestructura, Informe N° 480-OGPP-MPC-2012 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Memorándum N° 426-2012-OGAJ/MPC, Informe N° 456-2012/OGAJ/MPC de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 870-GM-MPC-2012, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: “Mejoramiento del Sistema de Riego por Aspersión en la Comunidad Campesina de Huancabamba, Provincia de Cusco – Cusco”, con un presupuesto de S/. 190,644.97 Nuevos Soles, con un plazo de ejecución de 60 días calendario, por la modalidad de ejecución de Administración Directa;

Que, con Informe N° 008-2012-LACHM-RO-MPC, de fecha 27/02/2012, el Residente de Obra, solicita la ampliación de plazo N° 01 por el término de 51 días calendario, ampliación de mayores metrados y partidas en la Obra: “Mejoramiento del Sistema de Riego por Aspersión en la Comunidad Campesina de Huancabamba, Provincia de Cusco – Cusco”, para lo cual hace entrega del Expediente Técnico;

Que, asimismo con Informe N° 011-2012-LACHM-RO-MPC, de fecha 19/03/2012 alcanza el sustento de ampliación de plazos y presupuesto de la indicada obra, por retrasos de ejecución de obra a consecuencia de las lluvias continuas durante los meses de diciembre, febrero y la no provisión de materiales en su oportunidad para lo cual adjunta copia del cuaderno de obra y demás documentos relacionados;

Que, el Inspector de Obras con Informe N° 039-2012-MPC/GM/SUPER/CCC, de fecha 20/03/2012, opina que es conforme la ampliación presupuestal por S/. 30,000.00 Nuevos Soles que representa el 26.50% del costo del PIP viable, siendo la ampliación de plazo de 51 días calendario, por ser necesarias para cumplir con las metas físicas del proyecto;

Que, el Director de la Oficina de Planeamiento y Programación de Inversiones, mediante Memorándum N° 241-2012-MPC/OGPP-OPPI, de fecha 04/04/2012, indica que ha elaborado y registrado en el Banco de Proyectos el formato SNIP 16 del PIP, con código SNIP N° 143959, por la presencia de modificaciones en la etapa de ejecución, con un monto modificado de S/. 220,644.97 Nuevos Soles;

Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú
Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701



“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Que, con Informe N° 557-2012-MPC-GI-SGO, de fecha 09/04/2012, el Sub Gerente de Obras, remite los actuados de la obra: “Mejoramiento del Sistema de Riego por Aspersión en la Comunidad Campesina de Huancabamba, Provincia de Cusco – Cusco”, adjunto al Formato SNIP 15 del proyecto;

Que, mediante Informe N° 045-2012-MPC/GM/SUP/CCC, de fecha 25/04/2012, el Inspector de Obras indica que la documentación correspondiente a la ampliación presupuestal y de plazo, se encuentra conforme por lo que recomienda continuar con los trámites;

Que, Gerente de Infraestructura, a través del Informe N° 272-2012-MPC-GI, de fecha 10/05/2012, solicita la aprobación de modificación del expediente técnico por ampliación de presupuesto y ampliación de plazo N° 01 por 51 días calendarios del PIP en mención, con un presupuesto modificado de S/. 218,296.06 Nuevos Soles equivalente al 25.16% del Perfil Viable y al 14.50% del Expediente Técnico Aprobado;

Que, el Director (e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, mediante Informe N° 480-OGPP-MPC-2012, de fecha 15/05/2012, señala que cuenta con disponibilidad presupuestal para la aprobación de modificaciones al Expediente Técnico de la obra “Mejoramiento del Sistema de Riego por Aspersión en la Comunidad Campesina de Huancabamba, Provincia de Cusco – Cusco” según los formatos presentados e ingresados satisfactoriamente en el Banco de Proyectos, con la modificación presupuestal por S/. 220,644.97 Nuevos Soles;

Que, con Memorandum N° 426-2012-OGAJ/MPC, de fecha 01/06/2012, el Director (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, solicita a la Oficina de Planeamiento y Programación de Inversiones, señale los montos correctos, para efecto de evaluar la aprobación de modificaciones al expediente técnico de la citada obra;

Que, el Director de la Oficina de Planeamiento y Programación de Inversiones mediante Informe N° 092-2012/MPC/OGPP-OPPI, de fecha 05/06/2012, señala que el registro realizado por la Oficina a su cargo en fecha 04 de abril asciende a S/. 220.644.97 representado por el 26.50% la misma que se encuentra sustentado por el Residente de Obra (folio 10 – 11) y el Inspector de Obra (folio 61);

Que, el Director (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, con Informe N° 456-2012-OGAJ/MPC de fecha 11/06/2012, opina que mediante Resolución de Alcaldía se apruebe, la modificación del expediente técnico del PIP “Mejoramiento del Sistema de Riego por Aspersión en la Comunidad Campesina de Huancabamba, Provincia de Cusco – Cusco” por la presencia de nuevas partidas, mayores metrados con un presupuesto modificado de S/. 220,644.97 Nuevos Soles, aprobar el incremento de presupuesto por la suma de S/. 30,000.00 y la ampliación de plazo N° 01 de 51 días calendario;

Que, con Informe N° 016-2012-LACHM-RO-MPC, de fecha 01/10/2012, el Residente de Obra, ratifica su solicitud de ampliación presupuestal por S/. 30,000.00 Nuevos Soles, por lo que el presupuesto de inversión asciende a S/. 220,644.97 Nuevos Soles, con un porcentaje de variación de 26.50% el cual fue ingresado satisfactoriamente al banco de proyectos por parte de la Oficina de Planeamiento y Programación de Inversiones OPPI con fecha 04/04/2012, documento que fue ratificado por el Gerente de Infraestructura con Informe N° 539-2012-MPC-GI, de fecha 09/10/2012;

Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú
Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701



“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Que, el numeral 1) del Artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG – Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, señala que, las entidades que programan la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico – administrativo y los equipos necesarios; que asimismo el numeral 5) del Artículo 1°, prescribe que, en la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra, debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará la fecha de inicio y el término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra;

Que, el numeral 8) del Artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG – Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, indica que, el ingeniero residente y/o inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente, sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas;

Que, el numeral 27.1 del Artículo 27° de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.0, señala que, durante la fase de inversión, un PIP puede tener modificaciones no sustanciales que conlleven al incremento del monto de inversión con el que fue declarado viable el PIP. Las variaciones que pueden ser registradas por el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente sin que sea necesaria la verificación de dicha viabilidad, siempre que el PIP siga siendo socialmente rentable, deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Tratarse de modificaciones no sustanciales. Se consideran modificaciones no sustanciales a el aumento en las metas asociadas a la capacidad de producción de servicio; el aumento en los metrados, el cambio en la tecnología de producción, el cambio de la alternativa de solución por otra prevista en el estudio de pre inversión mediante el que se otorgó la viabilidad; el cambio de la localización geográfica dentro del ámbito de influencia del PIP; el cambio de la modalidad de ejecución del PIP; el resultado del proceso de selección y el plazo de ejecución.
- b) El monto de inversión total con el que fue declarado viable el PIP es:
 - Menor o igual a S/. 3 millones de Nuevos Soles, la modificación no deberá incrementarlo en más de 40% respecto de lo declarado viable.
 - Mayor a S/. 3 millones de Nuevos Soles y menor o igual a S/. 6 millones de Nuevos Soles, la modificación no deberá incrementarlo en más de 30% respecto de lo declarado viable.
 - Mayor a S/. 6 millones de Nuevos Soles, la modificación no deberá incrementarlo en más de 20% respecto de lo declarado viable.
- c) No podrán sustentarse en modificaciones sustanciales al PIP, debiendo entenderse por modificaciones sustanciales a las siguientes: El cambio de la alternativa de solución por otra no prevista en el estudio de pre inversión mediante el que se otorgó la viabilidad; el cambio del ámbito de influencia del PIP y el cambio en el objetivo del PIP. Para la aplicación de lo dispuesto en la presente norma entiéndase por ámbito de influencia a la zona geográfica afectada por problema central sobre el cual interviene un proyecto de inversión pública.
- d) Deberán registrarse en el Banco de Proyectos, a través de la Ficha del Registro de Variaciones en la Fase de Inversión (Formato SNIP 16) en el plazo máximo de 03 días hábiles, como requisito previo a la ejecución de las variaciones. Dicho registro tiene carácter de declaración jurada, siendo el órgano que declaró la viabilidad, o quien haga sus veces, el responsable de la información que registra.

Que, el Proyecto de Inversión Pública “Mejoramiento del Sistema de Riego por Aspersión en la Comunidad Campesina de Huancabamba, Provincia de Cusco – Cusco” ha sido aprobado el Expediente Técnico con un monto de inversión de S/. 190,644.97 Nuevos Soles, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 870-GM-MPC-2010 y con un plazo de ejecución de 60 días calendario;

Que, estando a que el incremento de costos obedece a modificaciones no sustanciales, que justifican el incremento de presupuesto, por nuevas partidas y mayores metrados, en el Proyecto de Inversión Pública “Mejoramiento del Sistema de Riego por Aspersión en la Comunidad Campesina de Huancabamba, Provincia de Cusco – Cusco” que generan un incremento de presupuesto respecto del expediente técnico aprobado de 26.50%, equivalente a S/. 30,000.00 Nuevos Soles, basado en un Expediente Técnico debidamente sellado y visado por los responsables de su elaboración, con el cual el presupuesto del indicado PIP se incrementa a la suma de S/. 220,644.97 Nuevos Soles, no superando el límite del 40% del monto de inversión pública por el que fue declarado viable, por ser la obra menor a Tres millones de Nuevos Soles;

Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú
Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701



“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Que, asimismo el indicado PIP ha sido declarado viable con un monto de inversión de S/. 174,418.30 Nuevos Soles, y con las modificaciones no sustanciales en la fase de inversión dicho monto se incrementa en S/. 46,226.67, con el cual el presupuesto total de la obra asciende a la suma de S/. 220,644.97 Nuevos Soles;

Que, considerando que el plazo de ejecución previsto inicialmente ha sufrido variaciones con la finalidad de poder ejecutar partidas nuevas, mayores metrados, así como el retraso en la ejecución de partidas por factores climáticos, resulta necesario aprobar la ampliación de plazo por el término de 51 días calendario, conforme lo solicitado por la Residente de Obra y el Inspector de la Obra con código SNIP N° 143959;

Por tanto, estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

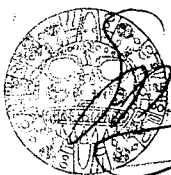
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Modificación del Expediente Técnico N° 01 de la obra “Mejoramiento del Sistema de Riego por Aspersión en la Comunidad Campesina de Huancabamba, Provincia de Cusco – Cusco”, con un monto de inversión modificado de S/. 220,644.97 (Doscientos Veinte Mil Seiscientos Cuarenta y Cuatro con 97/100 Nuevos Soles), por haberse presentado partidas nuevas y mayores metrados en la fase de ejecución de la obra.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, el incremento de presupuesto N° 01 en el monto de inversión del PIP “Mejoramiento del Sistema de Riego por Aspersión en la Comunidad Campesina de Huancabamba, Provincia de Cusco – Cusco”, con código SNIP N° 143959, por la suma de S/. 30,000.00 (Treinta Mil con 00/100 Nuevos Soles).

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR, la ampliación de plazo N° 01 por un período de cincuenta y un (51) días calendario en la ejecución de la obra “Mejoramiento del Sistema de Riego por Aspersión en la Comunidad Campesina de Huancabamba, Provincia de Cusco – Cusco”.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura y a las Oficinas Administrativas correspondientes, adopten las medidas del caso, para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad
Williams Manuel Quintana Flores
Abog. WILLIAMS MANUEL QUINTANA FLORES
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad
Luis Arturo Florez Garcia
Econ. LUIS ARTURO FLOREZ GARCÍA
ALCALDE